

VIEDMA, 23 DE FEBRERO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 143757-DGC-05 del Registro del Ministerio de Educación -Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en actas del año 2007 el Ministerio de Educación y la UnTER acuerdan avanzar en la estructura de cargos para la sustanciación de concursos de ingreso en el nivel secundario;

Que a partir del Ciclo Escolar 2008 se inicia el proceso de Transformación de la Escuela Secundaria, definiendo para tal efecto la Resolución 235/08 que aprueba el Diseño Curricular para el Ciclo Básico de las Escuelas que implementan la misma, y la Resolución 345/08 que inicia el proceso de concentración de horas cátedras para los docentes en dichos Establecimientos educativos;

Que a partir del presente año escolar se inicia en un número determinado de Escuelas el tercer año de dicha transformación;

Que en acta Paritaria de fecha 29 de Diciembre de 2009, se acuerda entre el Ministerio de Educación y la Organización Gremial la puesta en marcha de la Estructura de Cargo Docente para favorecer a la implementación del proceso de concentración y de la implementación de la Transformación;

Que corresponde establecer los criterios de compatibilidad y asignación de cargos ante la homologación de lo propuesto y acordado en el acta de la reunión Paritaria en la fecha citada;

Que la Secretaria de Trabajo de la Provincia mediante Resolución N° 047/10 homologa el acuerdo de establecer el máximo del cargo docente para las Escuelas de Transformación en 35 horas cátedras;

Que dicho máximo se compone de horas frente a alumnos y horas Institucionales en un todo de acuerdo a lo resuelto en el Diseño Curricular citado y ajustado a los procedimientos de asignación de los espacios establecidos;

Que debe fijarse una norma que de continuidad de aplicación en el máximo compatible homologado, para ser incorporado oportunamente al proceso de análisis general y particular de Nomenclador de cargos docentes;

Que a los efectos de ordenamientos administrativos y de la situación de cada docente involucrado en las diferentes situaciones de revista debe establecerse la presente normativa, en particular teniendo en cuenta las diferentes cargas de los Cargos Docentes y el máximo de dos cargos que se pueden obtener;

Que en consecuencia corresponde ampliar la normativa de designaciones y el máximo de horas titulares;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ESTABLECER en un todo de acuerdo a la Resolución N° 047/10 de la Secretaría de Trabajo - Homologación Acuerdo Paritario - en 35 horas cátedras el máximo compatible para el Cargo Docente o Cargos Docentes para las Escuelas de Transformación de Educación Secundaria, de acuerdo a la constitución de dicha estructura definida en la normativa específica para tal efecto.

Artículo 2º.- DETERMINAR que a partir de la aplicación de la presente normativa se establecerá para el Cargo Docente la siguiente compatibilidad:

- a) **Un Cargo Docente:** de Escuela de Transformación Secundaria hasta el máximo fijado en el artículo 1º de la presente Resolución.
- b) **Dos Cargos Docentes:** de Escuelas de Transformación en el mismo establecimiento siempre que se encuentren en turnos diferentes, sean de igual o diferentes asignaturas (Punto 10 inciso 20 Resolución N° 145/10), o en dos Establecimientos y que en su totalidad no superen el máximo Establecido.

Artículo 3º.- DETERMINAR que en virtud de la coexistencia de planes de estudios y efectos de las diferentes alternativas que pueden darse, basado en normativas vigentes, que el máximo de cargos y/ u horas cátedras, se definirán de acuerdo a lo establecido en la Resolución N ° 1080/92 - T. O. Resolución N° 100/95.

Artículo 4º.-FIJAR las siguientes posibilidades de designaciones y compatibilidades:

- a) Un cargo docente de Escuela de Transformación en el máximo de 35 horas cátedra fijado en el artículo 1º de la presente-, en el carácter de Interino, Suplente o Titular.

- b) Dos Cargos Docentes , de Escuelas de Transformación en el mismo establecimiento siempre que se encuentren en turnos diferentes, sean de igual o diferentes asignaturas (Punto 10 inciso 20 Resolución N° 145/10), o en dos Establecimientos y que en su totalidad no superen el máximo Establecido de 35 horas cátedra, en el carácter de Interino, suplente o titular.
- c) Un Cargo Docente, de menor cantidad de horas cátedras que el máximo compatible fijado en la Resolución 1080/92 – T.O. Resolución 100/95 y horas cátedras designadas bajo éste último reglamento que no superen dicho máximo, en el carácter de interinas, suplente o titular.
- d) Para el resto de las alternativas se aplicará lo establecido en el procedimiento de designaciones de la Resolución vigente de Interinatos y Suplencias, teniendo en cuenta el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Comunicar al Cuerpo Colegiado de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y a la Dirección de Personal Docente, que a partir de la presente y para todos los casos de Docentes con horas cátedras en el carácter de Titular, que por aplicación de las Resoluciones N° 145/10 y esta normativa, mantendrán y/o extenderán dicho carácter hasta el máximo establecido en los Artículo 1° y 4° de la presente.

Artículo 6°.- REGÍSTRAR, comunicar a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur I y II, Andina, Andina-Sur , Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este I y II y Valle Medio I y II por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior; a las Direcciones de Nivel Correspondiente ; a las Juntas de Clasificación de Nivel Inicial y Primario y de Rama Secundaria; a la Secretaría de Trabajo de la Provincia para incorporar al Expediente correspondiente de Paritaria Docente y a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, y archivar.

RESOLUCIÓN N° 321
VGD/

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Prof. Adriana MONTI - Secretaria General